

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicos los Convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 8 de enero de 1999 (BOJA núm. 11, de 26 de enero de 1999), se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamiento de Municipios con población superior a veinte mil habitantes pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, procede hacer pública la relación de subvenciones concedidas en el marco de los Convenios suscritos al amparo de la citada Orden.

La citada relación figura como Anexo a la presente Resolución indicando para cada una de las Corporaciones que ha suscrito Convenio las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS), y de la Consejería de Asuntos Sociales (CAS).

Ayuntamiento de Cádiz.

Aportación (MTAS): 65.486.000.

Aportación (CAS): 82.094.000.

Total: 147.580.000.

Cádiz, 7 de diciembre de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arrollo.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Carácter Social la Fundación que se cita y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas, de Sevilla, se han apreciado los siguientes

H E C H O S

Primero. Por Don Fernando Sánchez Toscano, como Vicepresidente Segundo del Patronato de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 1999, se solicita la clasificación e inscripción de la Institución.

Segundo. Al anterior escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de Sevilla Don Pedro Antonio Romero Candáu el día veintitrés de noviembre de 1999 bajo el número 7.019 de su protocolo.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los fundadores, quedan recogidos en el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación incorporados a la Escritura de Constitución fundacional, teniendo por objeto principal fomentar el desarrollo de la actividad empresarial y el empleo en el marco de la economía social.

Cuarto. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 11 de los Estatutos fundacionales, queda identificado en la Escritura de Constitución de fecha

23.11.99 otorgada ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candáu bajo el número 7.019 de su protocolo, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Quinto. La dotación inicial de la Fundación está integrada, según la estipulación segunda de la Escritura de Constitución, por la aportación en metálico y moneda nacional de la cantidad de cinco millones (5.000.000) de pesetas (treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos), cuyo desembolso queda acreditado por la entidad fundadora mediante certificado expedido por el Sr. Interventor Delegado de la Consejería de Trabajo e Industria que queda unido a la Escritura de Constitución.

Sexto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Séptimo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.^a, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/94 para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas persigue fines de interés general, conforme al artículo 2 de la Ley 30/94.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10 de la repetida Ley.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley 30/94.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter social de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su Disposición Derogatoria Unica,

sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Carácter Social la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas, instituida en la localidad de Sevilla el día 23 de noviembre de 1999, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candáu bajo el núm. 7.019 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura de Constitución antes señalada.

Tercero. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Cuarto. Dar de la presente Resolución los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, María Dolores Curtido Mora.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Investigador, convocatoria 1996.

Vistas las memorias presentadas por los becarios de Formación de Personal Investigador de esta Universidad, sobre la valoración del trabajo realizado durante el tercer año de disfrute de beca, de conformidad con lo exigido en la norma 10 c) de la Resolución de 1 de marzo de 1996, por la que se convocaron dichas becas, este Rectorado ha dispuesto.

Primero. Prorrogar las becas de Formación de Personal Investigador, con efectos de 1.11.99 a 31.10.00 a los becarios que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

- a) Una asignación mensual bruta de 103.000 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos de beneficiarios, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

ANEXO I

- Aguilera Castro, M.^a del Carmen: 30.803.424.
- Blázquez Rodríguez, Irene: 28.733.459.
- García Olmo, Juan: 75.705.933.
- Huerta Lorenzo, María Belén: 52.756.051.
- Jiménez Carmona, María del Mar: 30.808.740.

Córdoba, 3 de diciembre de 1999.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación de la consultoría que se cita. (PD. 3770/99).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente consultoría:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
- c) Número de expediente: 00.3035CT.99.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Consultoría para la redacción del proyecto, la dirección de obra y otros trabajos de nueva

sede del Instituto Andaluz de la Mujer en la calle Alberto Lista, 16, de Sevilla.

- b) Lote: Sin lotes.
- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega:

- Estudio geotécnico/Reconocimiento: Dos meses.
- Proyecto básico: Ocho meses.
- Proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud: Doce meses.
- Dirección técnica superior y auxiliar: El que se fije para la ejecución de las obras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 48.600.287 pesetas (equivalencia en euros 292.093,61).